

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE FEBRERO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. –



Los suscritos **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León y los C. Reyna Mayela Solis Salazar, C. Cesar Alef Alanis Vargas, C. Rene Medrano Quintanilla** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos presentar reformas por adición a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León en el tenor se la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy, 27 de febrero de 2023, en el marco del día de la inclusión laboral, en el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional consideramos pertinente seguir trabajando en los temas pendientes que aún tenemos en materia de inclusión laboral, pues a pesar de que en los últimos años hemos presentado y aprobado diversas iniciativas en la materia, existe una realidad tangible en el día a día de las personas que viven discapacidad y sufren una discriminación laboral por su condición de vida.

En nuestro país, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, **en México hay poco más de 6 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente el 5% de la población total del país.**

En nuestro estado, según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, viven un poco más de 291 mil personas con algún tipo de

discapacidad (Motriz, Auditiva y Visual las más recurrentes), es decir, el 6% de la población de Nuevo León. Siendo muchos de ellos discriminados en distintos ámbitos de derecho como el laboral.

Apenas el año pasado, el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022 con el fin de garantizar su derecho al trabajo digno y al empleo en igualdad de oportunidades y equidad. En ese sentido, la legislación prohíbe cualquier tipo de discriminación en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional.

Sin embargo, la discriminación laboral a personas con discapacidad existe en el ámbito laboral de nuestro estado, por ejemplo, en cuanto al gobierno se refiere, un reportaje publicado en 2022, señaló que el gobierno de Nuevo León incumple con el 2% de la plantilla laboral para personas con discapacidad, tal y como lo obliga a cumplir con dicha cuota de inclusión laboral la Ley Estatal para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Pues hasta el año pasado se tiene registro de 16,020 empleados, y de ese total, solamente hay 108 servidores públicos con discapacidad.

En perspectiva comparada, diversos países han legislado en la materia; En Chile, por ejemplo, se modificó el Código del Trabajo para exigir que las empresas adopten medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad, además estipularon que al menos uno de los trabajadores que labore en las áreas de recursos humanos dentro de las empresas deberán contar con conocimientos específicos en materias que fomenten la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

En Bolivia, se hizo lo propio respecto a la obligación de la contratación preferente señalada en el artículo 4to del Decreto Supremo 27477, mismo que en resumen

Gobiernos Municipales, entre otros) tendrán la obligación de contratar a las personas con discapacidad, en un promedio mínimo de cuatro por ciento (4%) del total de su personal. Además de que las empresas e instituciones privadas con carácter preferente, contratarán a personas con discapacidad, en aquellas tareas que éstas puedan desempeñar en igualdad de condiciones con las otras personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y convencidos de que abanderando esta causa y legislando en la materia lograremos un Nuevo León más justo e inclusivo, es que sometemos a consideración de esta soberanía el presente:

## DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XLI al artículo 7 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art 7.- ...

**XLI.- Priorizar en la selección, contratación, renumeración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional hacia las personas con discapacidad.**

## TRANSITORIO

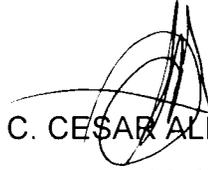
.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey N.L. a 27 de febrero del 2022

ATENTAMENTE



C. REYNA MAYELA  
SOLIS SALAZAR



C. CESAR ALEF ALANIS  
VARGAS



C. RENE MEDRANO  
QUINTANILLA

DIP. CARLOS ALBERTO  
DE LA FUENTE  
FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO  
ADAME DORIA



DIP. GILBERTO DE  
JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. LUIS ALBERTO  
SUSARREY FLORES

12:01 hrs



DIP. AMPARO LILIA  
OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. MAURO ALBERTO  
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA  
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR  
GONZÁLEZ GARZA

DIP NANCY ARACELY  
OLGUÍN DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL  
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA  
ESQUIVEL